



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:487/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1401/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Académico, Ing. Ricardo Bosco, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina) y el Instituto de Educación Superior (IES) N°6053 “Abuelas de Plaza de Mayo” (Ciudad de Salta - Departamento Capital).

Que el mismo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

Que asimismo acuerdan la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad y sobre tablas en la Sesión

N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda (Argentina) y el Instituto de Educación Superior (IES) N°6053 “Abuelas de Plaza de Mayo” (Ciudad de Salta - Departamento Capital), que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 487/2022



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

(Argentina)

y

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR (IES) N° 6053 “ABUELAS

DE

PLAZA DE MAYO”

(Ciudad de SALTA – Depto. Capital)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, Documento Nacional de Identidad N°16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará “LA UNDAV”, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR (IES) N° 6053 “ABUELAS DE PLAZA DE MAYO”**, con domicilio en Dean Funes N° 1151 de la Ciudad de Salta, Depto. Capital representada en este acto por su Rector, Jorge Marcelo Segura, Documento Nacional de Identidad N°17.633.566, en adelante llamado “LA INSTITUCIÓN”, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

C O N S I D E R A N D O :

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, humanística, cultural, la extensión y el trabajo comunitario territorial.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones. En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes. Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se

constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.-----

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal

efecto.-----

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-----

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 10 años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-----

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes se comprometen, con especial énfasis, a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. -----

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse. En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.-----

Lic. y Prof. Jorge Marcelo Segura
Rector
IES N° 6053

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

“Abuelas de Plaza de Mayo”

____/____/____

____/____/____

Ciudad de Salta, Argentina

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°: 487/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior